

**Honorable Magistrado – Reparto  
Tribunal Administrativo de Cundinamarca  
Ciudad.**

**Ref: Acción de tutela de Emperatriz Uribe Flórez contra el Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Administración de Carrera Judicial, Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá sala Administrativa.**

**EMPERATRIZ URIBE FLOREZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en mi condición de concursante de la Convocatoria No. 4 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, dispuesta para la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales, al tenor de lo provisto en el artículo 86 de la Constitución Nacional me permito presentar **ACCION DE TUTELA** en contra del Consejo Superior de la Judicatura Unidad Administrativa de Carrera Judicial, Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá Sala Administrativa, a fin de que se proteja mi derecho fundamental al debido proceso con fundamento en lo siguiente:

**HECHOS**

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 de 6 de octubre de 2017, se dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expidieran las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y centros de Servicios.

El Acuerdo No. CSJBTA17-556 estableció que las inscripciones debían hacerse los días 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20 y 23 de octubre del año 2017 las 24 horas, vía WEB a través del Portal de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link concursos.

Luego, el Acuerdo PCSJ17-10827 del 23 de octubre de 2017, autorizó a los Consejos Seccionales de la Judicatura ampliar el término del proceso de inscripciones en la convocatoria para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y centros de Servicios de los distritos judiciales de su competencia, las 24 horas del día hasta el 27 de octubre de 2017 a las 12 de la noche.

Por medio de la Resolución No. CSSJBTR18-356 del 23 de octubre de 2108 se decidió acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Luego de realizada la prueba, el 17 de mayo de 2019 se publicaron los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros de Elegibles.

A fin de establecer tiempos ciertos, se emitió un cronograma en el que se estipulaban las fechas concretas para la publicación entre otras la Resolución de los recursos, la valoración de antecedentes y expedición del registro seccional de elegibles.

El 24 de mayo de 2021 por medio de la Resolución No. CSJBTR21-46 24 "Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18; dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017" y a partir del día 20 de mayo hasta el 24 de mayo de 2019, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 27 de mayo y el 10 de junio de 2019.

**ARTÍCULO 1º:** °. Conformar en orden descendente de puntaje, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18**; dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca:

**ASISTENTE SOCIAL DE CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - GRADO 18**

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300 - 600 PTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL	TOTAL PUNTAJE
1	52784637	ORTIZ AVELLA JENNY PAOLA	533,03	158,00	100,00	30,00	821,03
2	79127745	PARRADO GAMBA CARLOS	481,41	169,00	100,00	50,00	800,41
3	19393818	CORREAL TORRES JULIO ENRIQUE	498,62	158,50	100,00	30,00	787,12
4	52767295	BORBON GARCIA ROCIO	533,03	154,50	39,78	10,00	737,31
5	52376316	GARCIA CUBILLOS EDNA PIEDAD	360,96	157,00	100,00	55,00	672,96
6	46375214	DIAZ CARRERO MARIA DEL PILAR	429,80	148,50	43,06	20,00	641,36
7	26863411	URIBE FLOREZ EMPERATRIZ	360,96	157,00	87,06	30,00	635,02
8	47431438	PARRA PEREZ LINA PATRICIA	395,37	165,50	33,50	40,00	634,37

El 27 de julio de 2023 mediante Resolución No. CSJBTR23-484 "Por medio de la cual se actualiza el Registro Seccional de Elegibles Vigente para el cargo de ASISTENTE SOCIAL DE CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - GRADO 18; dentro del concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Bogotá, convocado mediante Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 6 de octubre de 2017, una vez decididos los recursos de reposición y apelación interpuestos por los interesados".

**ARTÍCULO 1°.** Actualizar, el Registro Seccional de Elegibles vigente para el cargo de **ASISTENTE SOCIAL DE CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - GRADO 18** dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 6 de octubre de 2017:

No.	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	CONOCIMIENTO	PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
1	52784637	JENNY PAOLA	ORTIZ AVELLA	533,03	158,00	100,00	30,00	821,03
2	79127745	CARLOS	PARRADO GAMBA	481,41	169,00	100,00	50,00	800,41
3	19393818	JULIO ENRIQUE	CORREAL TORRES	498,62	158,50	100,00	30,00	787,12
4	52767295	ROCIO	BORBON GARCIA	533,03	154,50	39,78	10,00	737,31
5	52376316	EDNA PIEDAD	GARCIA CUBILLOS	360,96	157,00	100,00	55,00	672,96
6	46375214	MARIA DEL PILAR	DIAZ CARRERO	429,80	148,50	43,06	20,00	641,36
7	<b>26863411</b>	<b>EMPERATRIZ</b>	<b>URIBE FLOREZ</b>	<b>360,96</b>	<b>157,00</b>	<b>87,06</b>	<b>30,00</b>	<b>635,02</b>
8	47431438	LINA PATRICIA	PARRA PEREZ	395,37	165,50	33,50	40,00	634,37
9	53160900	CLAUDIA PAOLA	GONZALEZ ARCINIEGAS	378,17	163,00	60,94	30,00	632,11
10	52876343	BIBIAN LORED	GUARNIZO SALAZAR	360,96	168,50	47,33	55,00	631,79
11	52867133	DIANA MARCELA	LLANO SARMIENTO	378,17	159,50	57,67	25,00	620,34
12	1018420338	NATHALY JULIETH	DUARTE GARCIA	412,58	165,00	27,00	10,00	614,58
13	1049638058	ANDREA MARCELA	CARREÑO CELY	447,00	144,00	11,61	10,00	612,61
14	52366248	MONICA	SAENZ CORREA	412,58	161,50	19,94	0,00	594,02
15	52784405	MILENA ROSA	GOMEZ VERA	360,96	163,50	36,78	30,00	591,24
16	52872441	ANA ANDREA	MARTINEZ REYES	378,17	142,50	33,11	30,00	583,78
17	52854724	SANDRA XIMENA	PEÑAFORT LOPEZ	360,96	158,00	23,17	10,00	552,13
18	53118947	RAQUEL ANGELICA	REYES SANTANA	343,76	142,50	35,39	0,00	521,65

El 10 de diciembre de 2024 se recibe correo electrónico donde se informa que mediante Oficio No. 8349 con REF: CONVOCATORIA PROVISION VACANTES TEMPORALES CARGO ASISTENTE SOCIAL GRADO 18, refieren "En cumplimiento de las previsiones del inciso segundo del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y en la medida que mediante correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2024 por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá se allegó la lista de elegibles cargo Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18 Convocatoria 4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024; por medio de la presente comunicación se les informa, que se presenta vacancia temporal del Cargo de Asistente Social, por vacaciones de los titulares del cargo, desde el 10 de diciembre hasta el 3 de enero del 2025.

Así las cosas, de encontrarse interesado en ocupar el referido cargo, se requiere de la posesión inmediata en el mismo, previa remisión de su hoja de vida con

*los anexos que den cuenta de la experiencia requerida para el cargo y el cumplimiento de las cualidades exigidas para ocupar cargos en la Rama Judicial, conforme lo prevé Ley 2430 de 2024 que modificó la Ley 270 de 1996.*

*Finalmente, se precisa que la convocatoria estará abierta el día 10 de diciembre de 2024 desde las 4:00 de la tarde. Toda hoja de vida recibida con posterioridad se entenderá extemporánea”.*

De: Coordinación Trámites Administrativos Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <coortradmepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 10 de diciembre de 2024 11:49

Asunto: OFICIO N° 8349 - CONVOCATORIA PROVISION VACANTE TEMPORAL DOS (2) CARGO ASISTENTE SOCIAL GRADO 18

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2024

Oficio N° 8349

Señores

INTEGRANTES REGISTRO DE ELEGIBLES CARGO ASISTENTE SOCIAL GRADO 18

REF: CONVOCATORIA PROVISION VACANTES TEMPORALES CARGO ASISTENTE SOCIAL GRADO 18

En cumplimiento de las previsiones del inciso segundo del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y en la medida que mediante correo electrónico de fecha 02 de diciembre del año en curso por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá se allegó la lista de elegibles cargo Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado 18 Convocatoria 4, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024; por medio de la presente comunicación se les informa, que se presenta vacancia temporal del Cargo de Asistente Social, por vacaciones de los titulares del cargo, desde el 10 de diciembre hasta el 3 de enero del 2025.

Así las cosas, de encontrarse interesado en ocupar el referido cargo, se requiere de la posesión inmediata en el mismo, previa remisión de su hoja de vida con los anexos que den cuenta de la experiencia requerida para el cargo y el cumplimiento de las cualidades exigidas para ocupar cargos en la Rama Judicial, conforme lo prevé Ley 2430 de 2024 que modificó la Ley 270 de 1996.

Finalmente, se precisa que la convocatoria estará abierta el día 10 de diciembre de 2024 desde las 4:00 de la tarde. Toda hoja de vida recibida con posterioridad se entenderá extemporánea.



El 10 de diciembre de 2024 siendo las 4:16 pm se envía respuesta al correo con la información solicitada sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna por parte del Centro de Servicios Administrativos - Talento Humano Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, cabe aclarar que en dicho correo no se especifica que documentos o soportes se deben enviar para la provisión del cargo, sin embargo, se envían todos los soportes de educación, certificados laborales.



**Emperatriz Uribe** <euflorez31@gmail.com>  
para Coordinación ▾

10 dic 2024, 4:16 p.m. ☆ 😊 ↶ ⋮

Cordial saludo,

En atención al correo precedente, de manera atenta remito hoja de vida  
[EMPERATRIZ URIBE FLOREZ](#)

\*\*\*

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



Teniendo en cuenta lo anterior, la comunidad de la convocatoria No. 4 de la Rama Judicial se mantiene en el limbo teniendo en cuenta que la entidad accionada no publica la información pertinente al punto de garantizar el acceso a la información y el principio de publicidad de la actuación administrativa de confianza legítima, toda vez que no hay claridad sobre el número de vacantes para el cargo de ASISTENTE SOCIAL DE CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - GRADO 18.

### **DERECHO CONSTITUCIONAL VULNERADO**

Artículo 1º, 53, 13 y 29 de la Constitución Política de Colombia, esto es, dignidad humana, mínimo vital y móvil, igualdad y debido proceso.

### **CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN**

De acuerdo con el Artículo 1º de la Constitución Política, todo ser humano debe ser tratado con dignidad y respeto, sin embargo, la Rama Judicial en cabeza de la Unidad de Carrera de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura me ha vulnerado dicho derecho fundamental al desconocerme como persona y acreedora de un nombramiento en propiedad en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, toda vez que desde el año 2021 me

encuentro en lista de elegibles para ocupar el cargo de Asistente Social, pero a la fecha la accionada ha omitido su deber de notificarme de las vacantes existentes, sino también, de realizar el respectivo nombramiento.

De lo anterior se sigue que además del hecho de desconocerme como persona, participante legítima y acreedora al nombramiento correspondiente, me vulnera mi derecho fundamental al trabajo y con él, al mínimo vital y móvil, establecidos en el Artículo 53 de la Constitución.

Igualmente, al tenor de lo previsto en el Artículo 29 de la Constitución Política, toda actuación judicial o administrativa deberá acoger el debido proceso como uno de sus postulados, así mismo agrega la norma que el debido proceso implica un presupuesto de publicidad y la ausencia de dilaciones injustificadas. Si nos remitimos a los supuestos facticios reseñados, se advierte que han transcurrido más de 84 meses desde los inicios de la Convocatoria No. 4 de la Rama Judicial y el cúmulo de concursantes desconoce la fecha probable en que finalizará el concurso de méritos para proveer los cargos de empleados de carrera de los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales de Bogotá, así como el número de vacantes por cargo, en este caso particular ASISTENTE SOCIAL DE CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - GRADO 18.

Los anteriores hechos, constituyen también la afectación del proceso administrativo en concurso de méritos, como quiera que: *"...La Convocatoria constituye una norma que se convierte en obligatoria en el concurso, en consecuencia, cualquier incumplimiento de las etapas y procedimientos consignados en ella, vulnera el derecho fundamental del debido proceso que le asiste a los participantes, salvo que las modificaciones realizadas en el trámite del concurso por factores exógenos sean plenamente publicitadas a los aspirantes para que, de esta forma, conozcan las nuevas reglas del juego que rigen la convocatoria para proveer los cargos de carrera administrativa..."* (Sentencia T-682 de 2016).

Igualmente, la Honorable Corte se ha pronunciado frente a la convocatoria en concurso de méritos del régimen especial de la Rama Judicial y señala que: *"...La Convocatoria en el concurso público de méritos es la norma que, de manera fija, precisa y concreta reglamenta las condiciones y los procedimientos que deben cumplir y respetar tanto los participantes como la administración. Son reglas inmodificables, que tiene un carácter obligatorio, que imponen a la administración y a los aspirantes en cumplimiento de principios como la igualdad y la buena fe...Las reglas deben ser precisas y concretas, con el fin de que los aspirantes tengan un mínimo de certeza frente a las etapas del proceso de selección y la duración de las mismas, que no los someta a una espera indefinida y con dilaciones injustificadas..."*. (Sentencia T-682 de 2016).

### **PRETENSIONES**

En mérito de lo expuesto, solicito comedidamente al Juez Constitucional:

1. AMPARAR mis derechos fundamentales vulnerados, teniendo en cuenta que el desarrollo del concurso de méritos de la Convocatoria No. 4 de la Rama Judicial se ha visto obstruido por razones atribuibles exclusivamente a la administración.

2. ORDENAR al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá Sala Administrativa – quien haga sus veces – en coordinación con la Unidad Administrativa de Carrera Judicial, que, dentro del término perentorio de 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, procesa a comunicar el número de vacantes definitivas para el cargo de ASISTENTE SOCIAL DE CENTRO DE SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - GRADO 18.

3. ORDENAR al Consejo Seccional de la Judicatura Unidad de Carrera Judicial disponer lo pertinente para que se lleve a cabo mi nombramiento en carrera en la vacante que corresponda.

## **PRUEBAS Y ANEXOS**

Me permito manifestar que todos los acuerdos y resoluciones que se mencionan en el acápite de hechos, se encuentran publicados en la Página Web de la Rama Judicial – Carrera Judicial – Convocatoria No. 4.

## **JURAMENTO**

Su Señoría, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

## **NOTIFICACIONES**

Las entidades accionadas reciben notificaciones:

Unidad de Carrera Administrativa: Dirección Carrera 8 No. 12B – 82 Edificio de la Bolsa Piso 6; Correo Electrónico [carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá sala Administrativa: Dirección Calle 85 No. 11 – 96; Correo Electrónico [csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La suscrita recibe notificaciones en la dirección Cra 4 N° 8-62 Casa 07- Conjunto Mónaco, Barandillas Zipaquirá; Correo Electrónico [euflorez31@gmail.com](mailto:euflorez31@gmail.com) y [perita31@hotmail.com](mailto:perita31@hotmail.com), celular: 3152484388.

Cordialmente,



**EMPERATRIZ URIBE FLOREZ**

**CC. 26.863411 de Río de Oro Cesar.**